

# 4

## CAPÍTULO CUATRO

PASO ATRAS  
OPERACION O  
GUERTE

AE221CV







la confrontación y brindar oportunidades y herramientas para la reconfiguración de los proyectos de vida de las personas que dejan las armas. En este sentido, el Estado colombiano ha venido implementando una política de DDRR de largo aliento que, desde el año 2003, se ha fortalecido institucionalmente, atendiendo los desafíos históricos y políticos propios de un país en transición, y con la particularidad de tener múltiples negociaciones de paz simultáneas y en medio del conflicto.

El presente artículo recoge la experiencia institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- entre los años 2003 y 2020, en lo relacionado a los procesos de atención que brinda a los excombatientes de grupos armados que se han acogido a procesos de DDRR en Colombia, utilizando para ello una revisión documental, acompañada de una consulta de sistemas de información y de las experiencias de colaboradores de esta entidad en el Eje Cafetero. Así, la finalidad es presentar un panorama de la evolución institucional en la región, junto con los logros que ha tenido la Política de Reintegración, los avances y particularidades en el modelo de atención a los postulados de Justicia y Paz, y la implementación de la Política de Reincorporación como producto de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC-EP. Las cifras presentadas tienen un contexto nacional, haciendo énfasis en la región del Eje Cafetero, y dejan ver los esfuerzos institucionales de la ARN para aportar a la paz territorial, la convivencia y la reconciliación, poniendo en evidencia los retos y desafíos que la transición de la guerra a la paz le plantean a la región desde la perspectiva de los procesos de DDRR.

**Palabras clave:** desarme, desmovilización, reintegración, reintegración especial, reincorporación.

## Introducción

La justicia transicional y los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración -DDR-, han sido algunas de las medidas que el Estado Colombiano ha implementado en los últimos años, como acciones que buscan el desescalonamiento del conflicto armado interno que ha vivido el país por cerca de siete décadas. Entre las medidas adoptadas en Colombia por los diferentes gobiernos de turno, desde el año 2003, se tienen: negociaciones con grupos armados (AUC entre el 2003 y 2006, ERG en el 2008, FARC entre el 2012 y 2017), la aplicación de medidas de Justicia Transicional (Como la Ley de Justicia y Paz o la Jurisdicción Especial para la Paz), el ofrecimiento de beneficios para quienes desertan de los grupos armados ilegales (como el Decreto 965 del 7 de julio de 2020 que busca el sometimiento de las grupos armados organizados ), entre otras medidas.

La responsabilidad de la ejecución de algunas de estas medidas ha estado bajo el liderazgo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entidad designada por el Estado colombiano para la implementación de los planes, programas y proyectos para la reintegración y la reincorporación de excombatientes que, por vía de la deserción o la negociación, deponen las armas. Esta entidad ha diseñado e implementado procesos de atención diferencial a los excombatientes de diferentes grupos, que hoy se deriva en tres procesos de atención -y uno en diseño- que brindan oportunidades para que desde lo individual o desde lo colectivo, desde lo rural o desde lo urbano, sea posible la construcción de un nuevo relacionamiento incluyente y sin estigmatización, que aporte a la construcción de una paz territorial.

Esta entidad se encuentra presente en el Eje Cafetero desde el año 2007 con una oficina regional que brinda atención a cerca de 450 excombatientes, de los 3 procesos de atención diferencial, que se encuentran habitando los 53 municipios de ésta zona del país (Caldas, Quindío y Risaralda); así mismo, ha brindado atención psicosocial a más de 1.060 personas que han cumplido con el proceso de reintegración y hoy, en el marco de la legalidad y desde el empoderamiento de sus derechos y deberes ciudadanos, aportan al desarrollo de sus territorios y comunidades.

## **El surgimiento de la Institucionalidad que atiende los procesos de DDR en Colombia**

El marco normativo que permitía la salida de los combatientes de grupos armados ilegales con el que se inició el siglo XXI, estaba fundamentado en el Decreto 1385 de 1994, el cual enmarcaba las normas que permitían la concesión de beneficios a quienes abandonaran voluntariamente las organizaciones subversivas, sin embargo, éste marco jurídico no permitía que miembros de las autodefensas accedieran a éste tipo de beneficios ya que el decreto sólo contemplaba la desmovilización de: personas vinculadas con grupos subversivos, de justicia privada, o milicias populares rurales o urbanas (OPC, 2015a).

Para el año 2002 se presentó la Ley 782 del 23 de diciembre, la cual da apertura a los procesos de paz en Colombia eliminando el carácter político de las organizaciones armadas ilegales con las que se negocia, lo cual permite que tanto guerrilleros como paramilitares sean asumidos de la misma manera, así mismo, permitió que del mecanismo de la desmovilización individual se diera paso a las desmovilizaciones colectivas de los grupos paramilitares (ARN, 2016); adicional a esto, el Decreto 128 de 2003 del 22 de enero, definió al desmovilizado como: “aquel que por decisión individual abandone voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley, esto es grupos guerrilleros y grupos de autodefensas, y se entregue a las autoridades de la república”.

Éste marco normativo dio vía libre para que 3.784 combatientes de grupos paramilitares realizaran un proceso de desmovilización desde la decisión individual en un periodo de tiempo comprendido entre enero del 2003 y octubre del 2007, cifra que representa el 10.5% del total de desmovilizados de ésta organización, mientras que 31.664 realizaron su proceso de desmovilización desde una negociación colectiva entre el 2003 y el 2006, como producto del acuerdo de paz firmado entre el gobierno colombiano y los bloques paramilitares (OPC, 2015b), con la expedición del Decreto 3391 del 29 de septiembre de 2006, concluyeron las desmovilizaciones colectivas con las autodefensas.

El Observatorio de Paz y Conflicto (2010) señala que los procesos de DDR derivan de las confrontaciones armadas y buscan alcanzar la paz, la reconciliación y las garantías de no repetición, son procesos que conllevan a transformaciones institucionales y sociales que requieren de tiempo, allí deben participar quienes dejan las armas, el Estado, la sociedad civil y los afectados directos por la situación de conflicto, sin embargo, en las experiencias colombianas sólo se involucran las partes implicadas más directamente en el conflicto y la sociedad civil asume una posición pasiva o crítica de las iniciativas que surgen en el proceso, en el caso de aquellos que han salido del conflicto de manera individual reciben unos beneficios y garantías específicas sin involucrar al conjunto social.

En el contexto colombiano, las entidades del Estado que han tenido competencia y responsabilidades en los procesos de DDR han tenido diferentes referentes, entre el 2001 y 2003 asumió los procesos de desarme y desmovilización individual de exintegrantes de guerrillas y autodefensas el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa; entre el 2003 y 2006 asumió la responsabilidad el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas (PRVC), del Ministerio del Interior y de Justicia; y desde Septiembre de 2006 la responsabilidad sobre los procesos de Reintegración en el país fue asignada a la Alta Consejería para la Reintegración (ACR) adscrita a la Presidencia de la República, entidad que en noviembre del 2011 se convirtió en una agencia y cambió su nombre al de Agencia Colombiana para la Reintegración; para el año 2017, y luego de la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP, la institucionalidad se transforma para atender el nuevo desafío y mediante el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) pasa a llamarse Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y tiene como objeto

Gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno

Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia. (ARN, 2020)

De igual manera, los procesos de DDR que surgen vía negociación y que derivan en acuerdos para las partes, están bajo la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), adscrita a la Presidencia de la República, entre las experiencias más recientes en Colombia se tienen las negociaciones con las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- entre el 2003 y el 2006, la negociación con el Ejército Revolucionario Guevarista -ERG- en 2008 y el acuerdo de paz con las FARC-EP que derivó en firma final en noviembre del 2016 en el Teatro Colón de Bogotá.

Para lograr dinamizar estas apuestas institucionales desde el plano de las políticas públicas, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ha creado los documentos CONPES 3554 del 2008 en el que se definió la “política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales”, y el CONPES 3931 del 2018 en el que se define la “política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP”.

Esta evolución institucional ha derivado en la cualificación de los procesos de atención a los excombatientes y en desarrollar modelos de atención particulares que responden a las formas en la que se han desarrollado los procesos de DDR en el país en los últimos 17 años, es por ello que, en la actualidad, se tienen definidos tres procesos de atención, que son:

- *Proceso de Reintegración*: dirigido a aquellas personas que se desmovilizan de forma individual o colectiva de grupos de autodefensas y grupos guerrilleros.
- *Proceso de Reintegración Especial*: dirigido a los desmovilizados que se postularon a la ley de justicia y paz, que luego de cumplir una pena de entre 5 y 8 años en cárcel, hacen tránsito a la legalidad, contribuyendo a la verdad, la justicia y la reparación, así como la promoción de la no repetición de los actos violentos.



- *Proceso de Reincorporación*: dirigido a las personas del colectivo FARC-EP que se acogieron al acuerdo de paz entre este grupo y el Gobierno Nacional firmado el 24 de noviembre de 2016.

Es importante precisar que el 7 de julio de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 965, mediante el cual se define la nueva ruta de sometimiento individual a la justicia de integrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) en el país, y que ofrece unos beneficios jurídicos y socioeconómicos para aquellos que tomen la decisión de dejar las armas (Presidencia de la República, 2020). Este Decreto abre el camino para que se adelante un nuevo proceso de atención que estaría por definir y que permitirá brindar los beneficios a integrantes de los GAO como lo son las disidencias de las Farc, el ‘Clan del Golfo’, ‘Los Pelusos’ y ‘Los Caparros’.

La ARN tiene 17 años de experiencia, actualmente cuenta con 37 oficinas regionales y 3 oficinas nacionales. A 30 de junio del 2020 ha atendido a 75.224 personas que salieron de grupos al margen de la Ley entre los años de 2001 y 2020 (ARN, 2020b).

Existen datos que resaltan la labor de la ARN en el territorio nacional. Un total de 25.182 personas han culminado el proceso de reintegración al año 2020, de estas, el 50% son bachilleres, un 73% recibieron formación para el trabajo, 24.978 recibieron el beneficio de inserción económica y el 57% de las unidades de negocio desembolsadas continúan en funcionamiento después del primer año de seguimiento (ARN, 2020b).

### **Aparición de la institucionalidad en el Eje Cafetero**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización inicia su operación en el Eje Cafetero en el año 2006 como un punto de atención que se encargaba de recibir solicitudes y dar trámite a los requerimientos que tenían los excombatientes en la zona con un personal que dependía del Valle del Cauca. Posteriormente, y debido al número de personas excombatientes presentes en el Eje Cafetero, en el año 2008 se crea un “Centro de Servicios” territorial adscrito a la Alta Consejería para la Reintegración -ACR Pereira- que brindaría atención a las personas

acreditadas por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas – CODA- y certificados por la OACP que residen en los 3 departamentos, cuenta con un personal administrativo y profesionales de campo que acompañan a la población en los diferentes municipios mediante actividades como talleres grupales, actividades familiares, actividades comunitarias, asesorías individuales y visitas domiciliarias.

El 3 de noviembre del año 2011, luego de la creación de la Agencia Colombiana para la Reintegración -ACR-, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al departamento administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), encargada de fortalecer la implementación de la política de Reintegración, se crean los Grupos Territoriales en los diferentes territorios del país según la ubicación y distribución de la población excombatiente. La transformación institucional de una Alta Consejería a una Agencia del Estado permitió garantizar la continuidad y el fortalecimiento de la política de Reintegración y significó un avance, pues la Entidad contó con una mayor autonomía administrativa, financiera y presupuestal, así como una estructura organizacional sólida para cumplir su misionalidad. El 29 de mayo de 2017 la Agencia Colombiana para la Reintegración pasa a llamarse Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- y se adicionan unas nuevas oficinas territoriales atendiendo a las nuevas concentraciones de excombatientes de las FARC-EP en regiones del país, para el caso del Eje Cafetero se conserva la misma estructura administrativa.

Para el año 2020, el Grupo Territorial Eje Cafetero de la ARN tiene como jurisdicción los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, así como los 53 municipios que los comprenden, adicionalmente, se atienden 2 municipios del Chocó que por distancias y tiempos de desplazamiento de la población pueden atenderse desde éste grupo territorial, cuenta con el apoyo y gestión de siete (7) funcionarios vinculados a la planta de personal y veinticinco (25) contratistas, quienes brindan la atención a la población excombatiente que pertenece a cada uno de los procesos diferenciales de atención que lidera la entidad.

Al 1 de agosto de 2020, la oficina de la ARN cuenta con 1.077 personas que han culminado el proceso de Reintegración, 232 personas se encuentran activas en el proceso de Reintegración, 28 hacen parte del proceso de Reintegración Especial y 191 personas están vinculadas al proceso de Reincorporación.

### **Los logros de la Reintegración: en perspectiva del Eje Cafetero**

Como se manifestó anteriormente la materialización de dicha política de reintegración social y económica se dio en el año 2008 con el Conpes 3554 que creó la Alta Consejería para la Reintegración como programa responsable de la implementación de la política, de ahí sus inicios y posterior fortalecimiento con base en los lineamientos del PNUD que dieron lugar a la Resolución 0754 del 2013, bajo la cual se reglamentó lo concerniente al acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los excombatientes dentro de una ruta de reintegración.

La evolución del programa permitió la aparición de la Agencia Colombiana para la Reintegración que fue creada mediante el Decreto 2253 de 2015, constituyéndose en una unidad administrativa de carácter nacional con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, como patrimonio propio, y que se adscribía al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (ACR, 2015).

Conllevando a nuevos cambios en la Ruta de Reintegración que se plasmaron en la Resolución 1356 de 2016 que modifica la 0754 principalmente para la creación de una fase de estabilización; la incorporación del componente de acompañamiento psicosocial para personas con discapacidad, entre otras correspondientes al componente diferencial como: adultos mayores, personas con enfermedades de alto costo, personas con conductas adictivas; y el establecimiento de causales graves y gravísimas al proceso, como de las sanciones para las mismas (ACR, 2015).

Así pues, el fundamento del proceso de reintegración de los excombatientes parte de una estrecha relación entre la generación de nuevas oportunidades y las decisiones del excombatiente respecto a su

vida. Nuevas oportunidades que son los recursos materiales, sociales y humanos que el excombatiente aprovecha en beneficio de sí mismo e incluyen derechos, relaciones sociales y comunitarias, sentimientos, intereses, percepciones con interés de llevarlos a que ejerzan su ciudadanía con autonomía y libertad. La razón de esto es que superen su condición de vulnerabilidad reconocida por la Sentencia T-719 de 2003 y permanezcan en la legalidad.

Su vulnerabilidad debida a la carencia de capacidades surgió por el hecho que estas personas o sus comunidades fueron limitadas en la realización de derechos por diversos factores, exponiéndolos al riesgo de ingresar al grupo armado pues su capacidad de acceso a medios de protección y ayuda fueron coaccionados por “la ausencia de educación, el grado de violencia intrafamiliar, la situación de orden público, las presiones de los actores armados que no son contenidas por la institucionalidad, la corrupción, la carencia de servicios básicos, la ausencia de oportunidades laborales, las inclinaciones culturales hacia la ilegalidad, etc., pueden ser algunos de éstos factores” (ARN, 2016b, p. 14).

En este sentido, la reintegración debe ser un proceso que haga posible el fortalecimiento de su libertad, brindándoles a las personas excombatientes posibilidades para que decidan y actúen en relación con sus preferencias y deseos dentro de un marco legal, “lo importante no es que las personas tengan más cosas o más ingresos, sino que sean más capaces: que puedan vivir una vida más larga, eludir enfermedades evitables, tener acceso a la reserva mundial de conocimientos, entre otras tantas posibilidades valiosas” (ARN, 2016b, p. 10). Esto a través del desarrollo de capacidades, funcionamientos y activos que trascienden elementos ligados a la pobreza económica y se instalan en los recursos humanos.

La ruta de reintegración, como lo establece la Resolución 1356 del 2016, comprende un conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones que enmarcan el accionar en conjunto entre la persona en proceso de reintegración (PPR) y su profesional reintegrador (PR).

El acompañamiento psicosocial que se brinda desde la ruta de reintegración a la PPR se desarrolla mediante ocho dimensiones, a través de éstas se procura un fortalecimiento de las capacidades de las personas y también las de su grupo familiar, con el objetivo de lograr un ejercicio de ciudadanía autónoma en el marco de la legalidad.

Así las cosas, cada una de estas dimensiones debe ser trabajada desde tres esferas, a saber: la cognitiva, la reflexiva y la práctica. Desde la cognitiva, se proporciona información que permite orientar, estabilizar y posibilitar el acceso a servicios. Desde la reflexiva, se procura que la persona analice, reconozca y autoevalúe sus comportamientos en relación con lo apropiado para sí mismo, para su interacción con otros y con su contexto. Desde lo práctico, se invita a realizar acciones que reflejen un cambio y un desarrollo de nuevos funcionamientos.

A continuación, se enuncian las ocho dimensiones y sus principales características.

- La *Dimensión Personal* hace énfasis en una visión positiva de la salud mental de la persona en proceso de reintegración dándole un papel central a la superación de situaciones personales que causen malestares psicológicos asociados a su historia de vida y sus vínculos interpersonales y sociales, mediante una re-significación de sus relatos para potencializar así su identidad y su propio bienestar biopsicosocial.
- La *Dimensión Productiva* busca que la persona en proceso de reintegración logre desarrollar capacidades con base en sus habilidades, experiencia y necesidades bajo una comprensión del contexto productivo en el que se desenvuelve, en aras de aprovechar su potencial y facilitar de esta forma su inserción económica.
- La *Dimensión Familiar* rescata la visión de la familia como un entorno protector y de primera socialización. Por ello, se aborda el sistema de creencias e imaginarios que han mediado la interacción, generando pautas de relación adecuadas que fortalezcan los vínculos familiares y consoliden entornos protectores libre de violencia intrafamiliar, desde el reconocimiento de los deberes y los derechos.
- La *Dimensión de Hábitat* aborda la vivienda desde las necesidades habitacionales del espacio físico en pro de mejorar las condiciones para superar la vulnerabilidad y mitigar el riesgo físico, social que

pueda tener. Además, se aborda el uso que puede prestar la vivienda desde lo económico y lo productivo; o también, su uso simbólico con la apropiación y arraigo de dicho espacio vital.

- La *Dimensión Salud* articula la oferta institucional de entidades públicas y privadas con el objetivo de promover la salud física y mental y la adquisición de hábitos de vida saludables con el acceso a programas por la persona en proceso de reintegración y su grupo familiar.
- La *Dimensión Educativa* invita a que la persona reconozca la educación como un espacio fundamental para adquirir conocimientos y reconozcan la educación como un capital para la realización de su proyecto de vida.
- La *Dimensión Ciudadana* fomenta la participación activa en el goce de los derechos y el cumplimiento de deberes, al asumirse como miembros y partícipes de una comunidad. También, desde el fortalecimiento de sus mecanismos de participación democrática y sus compromisos jurídicos asociados a su desmovilización y/o desvinculación.
- La *Dimensión Seguridad* pretende prevenir la victimización y la reincidencia, promover factores protectores y de riesgo, y articular las medidas institucionales pertinentes en los casos que lo requieran.

La ruta de reintegración se desarrolla desde un componente específico con las personas en condición de discapacidad, los adultos mayores, las personas con enfermedades de alto costo y/o asociadas a conductas adictivas, haciendo énfasis en la dimensión de salud y en la consecución de un bienestar integral, mediante su red de apoyo familiar, social e institucional.

Ahora bien, es importante diferenciar algunos aspectos de la reintegración como lo proponen Escobar et al. (2019) de acuerdo con características puntuales. Así pues:

- La *reintegración económica* que tiene por objetivo el acceso al mercado laboral y/o la generación de ingresos sostenibles en los excombatientes; de gran importancia para la permanencia en la legalidad y que tuvo un énfasis inicial en el mercado pero, poco a poco

- fue centrándose en la persona. En la actualidad, se empezó a hacer énfasis en aspectos importantes como los planes de negocios y la empleabilidad. A través de los cuales se busca que los excombatientes cuenten con los elementos de educación y capacitación, así como sus propias habilidades, para que así se potencien dentro del sector productivo bien sea desde el empleo o desde el emprendimiento.
- La *reintegración social* que busca la renegociación de los roles sociales y de género superando desafíos como la dificultad para obtener empleo, los problemas psicosociales y de salud física que conllevan a vulnerabilidades como el abuso de drogas, conductas violentas, entre otros.
  - La *reintegración política* a nivel individual desde donde se pretende que el excombatiente fortalezca su poder de decisión en comunidad desde su estatus de ciudadano.
  - La *reintegración comunitaria* con la cual se proporcionan instrumentos y capacidades a las comunidades con el fin de que apoyen a los excombatientes.
  - La *reconciliación* procura la generación de espacios de confianza de los excombatientes a través de acciones de trabajo voluntario en sus comunidades y demás acciones reparadoras.

En el Eje Cafetero 2.083 personas han ingresado al proceso de reintegración. De las cuales 1.077 personas lo han culminado satisfactoriamente y corresponden al 52%, mientras que 263 continúan en proceso y corresponden al 13%. Ahora bien, 625 personas están fuera del proceso y 118 se encuentran ausentes (ARN, 2020f).

Vale la pena anotar que el 95% de las personas que se encuentran activas tienen acceso efectivo a salud y que en un porcentaje del 94% las personas que culminan el proceso de reintegración aceptan que la agencia continúe haciendo un monitoreo posterior que tiene una duración de dos años y ofrece beneficios de gestión en salud, educación y asesoría jurídica.

A continuación, se presentan datos sobre los principales aspectos del proceso de reintegración en el Eje Cafetero con personas activas con corte al 31 de julio del 2020 (ARN, 2020f):

- Actualmente se brinda atención a 235 personas de forma activa con una frecuencia entre 2 y 3 encuentros mensuales. Con éstas, se adelanta un plan de trabajo concertado de acuerdo con sus necesidades e intereses, logrando un cumplimiento del 90 % en los acuerdos pactados en el nivel y en la dimensión abordada. Respecto a quienes tienen una condición de salud que le inhabilita de forma permanente o transitoria y por lo tanto se encuentran en una atención por componente específico, se cuenta con 13 en el momento.
- En relación con los beneficios de formación académica el 40% de quienes podrían estudiar se encuentran efectivamente matriculados; en formación para el trabajo y salud el 20% de la población que podría estar cursando una formación para el trabajo, lo está haciendo.
- Es importante señalar aspectos referentes al grupo familiar de los participantes. Aproximadamente, en un 20% mensual se brinda atención a otros miembros del grupo. Un porcentaje muy alto de las edades de los hijos e hijas corresponde a infancia temprana entre los 0 y los 5 años, así como infancia de los 6 a los 11 años. Además, cuatro de cada 10 personas manifiestan no tener hijos.
- El 51% de la población manifiesta que su grupo familiar tiene ingresos económicos inferiores a un salario mínimo legal vigente, mientras que el 40% dice tener ingresos entre uno y dos salarios mínimos. Lo anterior, permite deducir que el 91% de los grupos familiares de la población atendida vive con menos de 2 salarios mínimos mensuales.
- De las personas asignadas a la ARN Eje Cafetero, a 985 personas se les ha desembolsado beneficio de inserción económica, de los cuales 922 personas conformaron 840 unidades de negocio (UN) y 63 personas optaron por el beneficio de vivienda.
- De las unidades productivas que han sido desembolsadas, se les ha realizado seguimiento al 99% de éstas.
- De las unidades de negocio desembolsadas en los últimos 7 años (640 UN), el 58% han mostrado sostenibilidad hasta un año después de su desembolso.
- Los sectores a los cuales pertenecen las unidades de negocio desembolsadas son: Sector Comercio 28 %; Sector Servicios 36 %; Sector Pecuario 14 %; Sector Industrial 13 %; Sector Agrícola 10 %.
- De las 1.340 personas que han culminado y son parte activa del proceso de reintegración, 1.183 han recibido un certificado de



acciones de servicio social en las siguientes líneas: embellecimiento de espacio público 50 %; generación de espacios de recreación, arte, cultura y deporte 13 %; aporte de habilidades especiales que el participante ponga a disposición de la comunidad 5 %; recuperación ambiental 16%; acompañamiento a la atención en salud y atención alimentaria a comunidades vulnerables 13 %; multiplicadores del conocimiento 2 %.

### **La Reintegración Especial en el Eje Cafetero**

El proceso de reintegración especial con eje reconciliador es el proceso particular y diferenciado, creado por la ARN, para las personas postuladas a la ley de Justicia y Paz que recuperan su libertad, ya sea bajo la modalidad de libertad a prueba, cuando cuentan con una sentencia en firme por parte del tribunal de Justicia y Paz, o por sustitución de la medida de aseguramiento, cuando cumplieron la mayor pena contemplada dentro de la ley, es decir 8 años, sin que se surgiera o se diera una sentencia definitiva para su caso. Para ambas circunstancias, el proceso de reintegración es de carácter obligatorio y hace parte de los compromisos asumidos por el postulado para tener acceso a los beneficios jurídicos.

Actualmente, la ARN atiende aproximadamente 1.100 personas en proceso de Reintegración Especial en todo Colombia, de las cuales 29 se encuentran en el Eje Cafetero (ARN, 2020e). Este proceso es independiente y debe estar en articulación permanente con el proceso jurídico de cada uno de los postulados, pues la mayoría de ellos todavía se encuentran a la espera de su sentencia por Justicia y Paz; debido a que la magnitud de los hechos y el accionar de los grupos armados a los que pertenecieron ha dificultado culminar el proceso de investigación a nivel jurídico. Lo anterior, lleva a que muchas de las personas en proceso de reintegración deban estar disponibles en cualquier momento frente a posibles citaciones o requerimientos por parte de la fiscalía o los magistrados, ya que aún se encuentran en curso diferentes espacios como son: versiones libres, audiencias de incidentes de reparación, audiencias de aceptación de cargos, entre otros. Las sentencias de justicia y paz tienen como una de sus principales características que se trata de

sentencias grupales, centradas en los patrones de macrocriminalidad de cada uno de los grupos armados al margen de la ley que existieron en Colombia.

La Reintegración Especial en el Eje Cafetero inicia en el año 2017, cuando 10 personas postuladas a la ley de Justicia y Paz, luego de recuperar su libertad, son asignadas al Grupo Territorial Eje Cafetero, por encontrarse radicadas en alguno de los tres departamentos de cobertura. De estas primeras 10 personas atendidas en el Eje Cafetero en la ruta de Reintegración Especial, 6 eran ex integrantes de las AUC y 4 habían hecho parte de grupos de guerrillas como el ERG y el EPL, todos habían pasado como mínimo 10 años privados de la libertad, pues su postulación a la ley de Justicia y Paz se había dado cuando ya se encontraban en la cárcel.

El inicio de la reintegración especial en la región generó un nuevo desafío para la ARN, pues esta nueva población contaba con características particulares tales como su proceso de prisionalización, su alto rango dentro de los grupos armados ilegales, su participación en delitos de lesa humanidad, sus responsabilidades y sus procesos en curso a nivel jurídico, y los altos riesgos a nivel de seguridad, pues, en su mayoría, se trataba de personajes de alto reconocimiento dentro de la historia reciente del conflicto armado en Colombia.

Para finales del año 2017, la población en ruta de reintegración especial en el Eje Cafetero ya era de 14 personas, cifra que para el 2018 llegó a las 18 y que en la actualidad es de 29 personas atendidas; en total 45 personas han sido atendidas a lo largo de los últimos años. Actualmente, el grupo territorial Eje Cafetero atiende personas postuladas a la ley de Justicia y Paz provenientes de diferentes bloques de las autodefensas, del ERG, del EPL y del ELN. Dentro de la población, se cuenta con dos mujeres, ambas provenientes de grupos de guerrilla y vinculadas al conflicto armado cuando eran menores de edad, dos personas pertenecientes a comunidades indígenas y una persona clasificada en componente específico con atención diferencial por contar con un diagnóstico de enfermedad mental.

Es importante mencionar que, si bien la ruta de Reintegración Especial en su metodología y estructura es muy similar a la ruta de Reintegración Regular, existen algunas diferencias que se deben tener en cuenta para su comprensión:

- La Ruta de Reintegración Especial es de carácter obligatorio, todos los postulados a la ley de Justicia y Paz, luego de recuperar su libertad deben realizar su proceso de reintegración obligatoriamente, y deben permanecer en el mismo durante el tiempo que la autoridad legal determine en su sentencia. Para los casos en los cuales no se cuenta con una sentencia en firme, las personas deberán permanecer en el proceso de reintegración durante 7 años.
- El paso por un proceso de resocialización con el INPEC y todo lo que se desprende de la prisionización, lleva a que el abordaje de la población de ruta especial deba tener en cuenta aspectos psicológicos, emocionales y físicos que se conocen como efectos de prisionización y que determinan en una gran medida la forma en que las personas se asumen, se relacionan y se comportan en sociedad.
- Las personas en proceso de Reintegración Especial no cuentan con el beneficio de inserción económica que se brinda en reintegración regular, ni con el capital para proyecto productivo otorgado en el proceso de reincorporación. Es decir, que las personas del proceso de reintegración especial no reciben un apoyo económico para la creación o fortalecimiento de una idea de negocio.
- Las personas en proceso de Reintegración Especial que no cuentan con una sentencia en firme desde la sala de Justicia y Paz, han recuperado su libertad bajo el beneficio jurídico de sustitución de la medida de aseguramiento. Sin embargo, sus antecedentes penales y requerimientos por parte de las autoridades legales permanecen vigentes, situación que lleva a que en repetidas ocasiones sufren detenciones transitorias cuando sus documentos son requeridos en retenes y operativos de la policía o alguna otra fuerza pública. También, sucede que en muchas ocasiones el acceso a empleos formales se ve obstaculizado, pues al revisar sus antecedentes penales aparecen todos los requerimientos vigentes. En la actualidad, solo 4 personas de las 29 en proceso de reintegración especial en el Eje Cafetero, cuentan con una sentencia en firme desde Justicia y Paz.

Como se mencionó anteriormente, la Reintegración Especial en el Eje Cafetero viene ejecutándose desde el año 2017, y en la actualidad se cuenta con 29 personas objeto de atención en los tres departamentos. A continuación se presentan algunas cifras y resultados de la población y del proceso (ARN, 2020f):

- *Formación Académica:* el 70% de la población en proceso de reintegración especial en el Eje Cafetero, ha culminado satisfactoriamente su proceso de educación media y cuenta con su certificado de bachiller. La mayor parte de este grupo obtuvo su certificado estando en cárcel. Sin embargo, es importante mencionar que 3 de las personas bachilleres, obtuvieron su certificado mediante un proceso educativo dado desde el programa denominado “Maestro Itinerante”, el cual nace de un convenio interinstitucional entre la ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD. Finalmente, se resalta que la mayoría de las personas que no son bachilleres en la actualidad, vienen adelantando su proceso formativo en diferentes instituciones académicas de la región.
- *Formación para el trabajo:* la gran mayoría de las personas en proceso de reintegración han adelantado cursos de formación para el trabajo a nivel complementario, técnico o tecnológico. Al igual que lo sucedido con la formación académica, muchos de los cursos de formación fueron adelantados durante el período de prisionización. Durante el año 2019, cinco personas participaron del modelo de entornos productivos, el cual consistió en un proceso de formación intensiva donde las personas en proceso de reintegración se radicaron durante algunos meses en unos espacios controlados donde recibieron formación a nivel académico y laboral, y obtuvieron sus certificados como operarios especializados en agroindustria, 3 con énfasis en panadería y pastelería, 1 con énfasis en frutas y verduras, y 1 con énfasis en transformación y comercialización de la sábila. Actualmente, 2 de las personas atendidas se encuentran cursando cursos de formación técnica con el SENA, y durante el presente año 4 más han podido adelantar cursos de formación complementaria virtual con la misma institución.
- *Empleabilidad:* cerca del 60% de la población en proceso de reintegración especial en el Eje Cafetero cuentan con empleos

informales, la gran mayoría de ellos en el sector rural en labores de agricultura. Cerca del 15% de la población cuenta con un unidad de negocio propia o trabaja como independiente, mientras que una cifra cercana al 13% cuenta con una vinculación laboral formal. Aproximadamente el 10% de la población se encuentra desempleada. Es importante mencionar que el promedio de edad de la población es de 43 años, lo cual resulta relevante ya que, si bien es una edad donde se consideran personas económicamente activas, la gran mayoría de ellos no cuentan con experiencia laboral certificada.

- *Atención en Salud:* el 100% de la población atendida se encuentra afiliada y activa en el Sistema General de Salud y Seguridad Social, y tienen conocimientos generales sobre sus derechos y deberes como usuarios del mismo. En términos generales se observan personas en aparente buen estado de salud y no se tiene registro de afectaciones graves, lesiones permanentes o enfermedades de alto costo. Solamente una persona presenta diagnóstico de enfermedad mental -Esquizofrenia paranoide-, pero la articulación con el sistema de salud ha permitido que tenga seguimiento periódico y pueda recibir su tratamiento farmacológico desde psiquiatría.
- *Familia:* Uno de los aspectos fundamentales en el proceso de reintegración especial, y quizás el factor protector más relevante que se identifica en los perfiles de la población atendida, es la posibilidad de reconstruir y fortalecer el vínculo con su grupo familiar. Es por esto que, desde la ARN, se ha fortalecido el proceso de atención a nivel familiar, mediante el abordaje de temas como el proyecto de vida familiar, la distribución de tareas en el hogar, los derechos y deberes de la familia, pautas de crianza y resignificación de relaciones. El trabajo realizado ha permitido que las personas en proceso de reintegración especial hayan adquirido nuevas herramientas y habilidades para el ejercicio de la paternidad y la maternidad, lo que se ha visto reflejado en una relación cercana con sus hijos y una estabilidad a nivel familiar y emocional que, sin duda, aporta significativamente en su proceso de reintegración y en su decisión de permanecer en la legalidad.
- *Reincidencia y victimización:* los principales riesgos de las personas que pertenecieron a un grupo armado, en medio de su proceso de reintegración o reincorporación, son la victimización y la

reincidencia. Para el caso de los postulados a la ley de Justicia y Paz, estos riesgos se hacen aún mayores dado su alto rango al interior de los grupos y su nivel de participación en diferentes acciones. Dado lo anterior, resulta significativo que a lo largo de los casi cuatro años que lleva el proceso de reintegración especial operando en la región, solo se haya presentado un caso de victimización y no se tenga registro de ningún caso de reincidencia. Esto se debe en gran parte, según reconocen los propios excombatientes, al acompañamiento y la asesoría permanente de la ARN y la articulación que esta establece con diferentes instituciones para actuar de forma rápida y efectiva frente a posibles amenazas. El único caso de victimización registrado en el Eje Cafetero, obedece a un excombatiente que fue asesinado en la ciudad de Manizales en el año 2017, tan solo 20 días después de haber recuperado su libertad.

### **La Implementación de la Reincorporación: en perspectiva del Eje Cafetero**

El proceso de Reincorporación es fruto del acuerdo de paz pactado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, firmado el 24 de Noviembre del año 2016 en la ciudad de Bogotá en el Teatro Colón, en el que se incluyen 6 puntos que permitirían la transformación del país y la búsqueda de la paz desde un enfoque territorial.

El punto 3 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, que se denomina “Fin del Conflicto”, buscó la construcción de acuerdos sobre el cese al fuego y las hostilidades, dejación de armas, reincorporación y garantías de seguridad para la construcción de la paz, allí se definieron 4 subcapítulos que fueron: 1. Cese al fuego y a las hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas; 2. Reincorporación de las FARC-EP a la sociedad civil; 3. Obligaciones de los excomandantes guerrilleros; y 4. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales (Acuerdo Final, 2016).

Es así como el Proceso de Reincorporación se enmarca en el punto 3 y en el subcapítulo 2, allí se encuentran contempladas las acciones que desde la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se

adelantan para garantizar el cumplimiento de lo acordado, entre los hitos que han marcado el avance del punto 3 se mencionan los siguientes (ARN, 2020c):

- El 7 de diciembre del 2016 se crea el Consejo Nacional de Reincorporación -CNR-.
- El 1 de febrero del 2017 se establecen las Zonas Veredales Transitorias de Normalización -ZVTN- y los Puntos Transitorios de Normalización -PTN-
- En mayo de 2017 se modifican las funciones de la Agencia Colombiana para la Reintegración y se crea la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, definiendo un Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP.
- El 16 de agosto del 2017 se transforman las ZVTN y los PTN en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación -ETCR-, espacios encaminados a desarrollar acciones de estabilización en salud, educación y generación de ingresos desde la productividad.
- El 22 de junio del 2018 se expide el Conpes 3931 que contempla la política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP, proyectado para que sus acciones se cumplan en una vigencia de 8 años.
- Diciembre del 2018 aplicación del Registro Nacional de Reincorporación, instrumento que permite contar con una caracterización detallada de los excombatientes y sus intereses.
- El 24 de diciembre del 2019 se expide el Decreto 4309 que establece las características y condiciones de la ruta de reincorporación a largo plazo.

Éste último Decreto contiene los elementos orientadores para el desarrollo del proceso de atención a los exintegrantes Farc-EP, allí se define la ruta de reincorporación como:

El proceso integral, sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos, en el que los exintegrantes de las Farc-EP y sus familias, fortalecen las capacidades necesarias para reincorporarse en el marco de la legalidad. (pág. 4)

Así mismo, define que este proceso está compuesto por 2 etapas, que son la Reincorporación Temprana y la Reincorporación a Largo Plazo, las cuales fueron concertadas en el Consejo Nacional de Reincorporación en el que participan representantes del gobierno y de exintegrantes de las FARC-EP.

Cuando se habla de la Reincorporación Temprana, se hace referencia a la fase inicial del proceso de atención que tiene una duración de 24 meses después del ingreso a la ARN, allí se llevan a cabo acciones que facilitan la adaptación de los exintegrantes de las Farc-EP a la vida civil, así mismo, se promueve el acceso a la oferta institucional vigente como respuesta a las necesidades e intereses de la población, por esta etapa deben pasar todas las personas en reincorporación (ARN, 2020d).

Por su parte, la Reincorporación A Largo Plazo inicia una vez finaliza la etapa temprana, se continúa acercando la oferta institucional a los beneficiarios, se hace un mayor énfasis en el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los exintegrantes de las Farc-EP buscando que sus acciones se enmarquen en la lógica de los deberes y derechos de los ciudadanos colombianos (ARN,2020d), en ésta etapa se han definido 7 componentes desde los cuales se dinamiza la ruta y son: Educación, Sostenibilidad Económica, Habitabilidad y Vivienda, Salud, Bienestar Psicosocial Integral, Familia y Comunitario.

Es importante señalar que la reincorporación para los 13.511 exintegrantes Farc-EP que han sido acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz al 30 de junio de 2020 (ARN, 2020e), puede adelantarse de manera individual o colectiva y en cualquier parte del territorio nacional, ésta es una decisión que es asumida por cada exintegrante y la institucionalidad desde la ARN cuenta con las garantías para brindarle la atención en su ruta.

En el Eje Cafetero la Reincorporación se adelanta según los lineamientos que se han descrito anteriormente, si bien en la región no existieron ZVTN o PTN, posterior al proceso de la dejación de las armas comenzaron a llegar exintegrantes de las Farc-EP a diferentes



municipios de Caldas, Quindío y Risaralda, quienes motivados por reencuentros familiares, regresar a sus zonas de origen, por la percepción de seguridad, por oportunidades productivas, por referencia de un amigo, entre otras razones, llegaron al Eje Cafetero para iniciar su proceso de reincorporación.

Al 31 de Diciembre de 2020 (ARN, 2020e) en el Eje Cafetero se encuentran registradas 195 personas acreditadas en el proceso de reincorporación asignadas al Grupo Territorial ARN Eje Cafetero, éstas se encuentran distribuidas por departamento de la siguiente forma: 49 en Caldas, 43 en el Quindío, 91 en Risaralda y 12 personas que residen en municipios de otros departamentos limítrofes del Eje Cafetero.

Entre los datos más relevantes del proceso de Reincorporación en el Eje Cafetero se pueden señalar los siguientes con corte al 31 de Diciembre del 2020 (ARN, 2020f):

- Se reportan 193 personas afiliadas al sistema de salud, de las cuales 151 están afiliadas al régimen subsidiado, 41 al régimen contributivo y 1 al régimen especial, 2 personas no se encuentran afiliada al sistema de salud.
- Se identifican 190 personas afiliadas a pensiones, de las cuales 149 personas se encuentran en el régimen de prima media, 40 en régimen de ahorro individual y 1 está vinculada al programa BEPS.
- En lo relacionado a los aportes económicos condicionados, se identifica que para el mes de diciembre del 2020, 192 personas recibieron un total de \$151.684.416 por concepto de la renta asignación mensual, luego de haberse validado el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.
- Sobre el desembolso de proyectos productivos, con corte al último día del mes de diciembre de 2020, 104 personas ubicadas en la jurisdicción de la ARN en el Eje Cafetero cuentan con proyectos productivos desembolsados, de los cuales 51 corresponden a proyectos individuales y 53 corresponden a proyectos colectivos. Es de aclarar que la ubicación de la persona puede diferir de la ubicación del proyecto.

- Sobre estos proyectos productivos, desde la ARN Eje Cafetero se ha acompañado en la formulación de 48 proyectos, todos en el marco de la reincorporación individual que han beneficiado a 54 personas, para un total de recursos entregado por valor de \$424.990.417.
- Al 31 de diciembre del 2020 se desembolsaron 2 proyectos productivos Colectivos a las cooperativas Coodecor y Coomipaz, beneficiando a 44 personas de las cuales 35 son hombres y 9 mujeres, ambos proyectos recibieron recursos por un valor Total de \$527.464.994, de los cuales \$352.000.000 hacen parte del recurso económico comprometido en el acuerdo de paz y que entrega el Fondo Colombia en Paz, así mismo, se contó con un apoyo financiero de cooperantes internacionales por valor de \$175.464.994.
- En el componente Educativo, se identifica que 170 personas cuentan con avances en su proceso de formación académica, de las cuales 55 personas corresponden al nivel de básica primaria, 63 al nivel de básica secundaria y 52 a media vocacional.
- En la zona del Eje Cafetero, 2 personas están vinculadas al Programa Camino Diferencial de Vida, el cual se basa en el interés superior de esta población, garantizando el restablecimiento de sus derechos, su reparación integral y reincorporación.
- En lo relacionado al contacto con la población y la atención que se le brinda en el marco del proceso de reincorporación, de las 195 personas acreditadas asignadas a este Grupo Territorial, 193 fueron atendidas por un facilitador de la Agencia en el último mes de diciembre del 2020. Estas atenciones se han desarrollado desde la virtualidad atendiendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio generadas por la emergencia en salud pública a causa del Covid-19.

La Reincorporación que se adelanta en el Eje Cafetero tiene unas características de ser mayoritariamente individual y su población se encuentra dispersa en los diferentes municipios, sin embargo, desde un enfoque colectivo también se adelantan esfuerzos para la reincorporación de dos grupos que a la fecha del mes de diciembre del 2020 se encuentran asociados bajo un esquema colectivo de economía solidaria.

Una de las experiencias colectivas de reincorporación se encuentra ubicada en el municipio de Pueblo Rico, en el corregimiento de Santa Cecilia, con la Cooperativa de Economías del Común de Risaralda -Coodecor-, la cual cuenta con 32 asociados que son exintegrantes de las Farc-EP y a quienes ya se les desembolsaron los recursos económicos para la implementación de un sistema de producción de piscicultura en Hapas para beneficiar a los miembros de la cooperativa Coodecor y sus familias, \$252.000.000 por parte del Fondo Colombia en Paz y \$127.530.533 de cooperantes internacionales que se desembolsarán de manera escalonada al avance del proyecto, para un total de \$383.530.533 que recibió éste colectivo al cierre del año 2020.

La segunda experiencia de reincorporación colectiva se encuentra en el municipio de Riosucio, en el resguardo indígena de Cañamomo y Lomapieta, allí se encuentra la Cooperativa Multiactiva Indígena por la Paz -Coomipaz-, la cual está integrada por exintegrantes Farc-EP y miembros de la comunidad que suman un total de 28 personas, de los cuales 12 personas son exintegrantes acreditados, 11 no acreditados por la OACP y 5 miembros de la comunidad que cuentan con el reconocimiento de ser víctimas del conflicto armado, lo que hace a ésta muestra de reincorporación colectiva muy particular por el tinte de ser una experiencia de reconciliación en sí misma. La cooperativa Coomipaz formuló un proyecto productivo orientado hacia el fortalecimiento de un sistema de producción piscícola, el cual fue aprobado y con corte al 31 de diciembre del 2020 se hicieron desembolsos por parte del Fondo Colombia en Paz por valor de \$96.000.000 y por parte de la Cooperación internacional un monto de \$47.934.461 que se desembolsan de manera escalonada al avance del proyecto, para un total de apoyo económico a la cooperativa Coomipaz de \$143.934.461. Es importante señalar que Coomipaz cuenta con 7 piscinas en las que actualmente cultivan tilapias, un aporte que hizo la Gobernación de Caldas en el año 2019 y que durante el año 2020 permitió varias cosechas de peces que se comercializaron con la comunidad aledaña, se espera seguir fortaleciendo esta iniciativa productiva desde el diseño de marca y búsqueda de nuevos mercados para el producto.

## **Retos para avanzar con la atención integral a los excombatientes en el Eje Cafetero**

La reintegración de excombatientes en el Eje Cafetero plantea varios retos, uno de ellos es asegurar la atención integral de las personas que continúan en proceso a través de condiciones humanizantes que les brinden las garantías de un ejercicio autónomo de sus derechos fundamentales como salud, educación, familia, vivienda y alimentación, desde una acción corresponsable con otras instituciones del Estado, que favorezca la efectividad en el cumplimiento de la política pública. Con igual importancia, en la contribución a la permanencia del excombatiente en la legalidad, otro de los retos es potenciar su relacionamiento con la sociedad civil mediante la sostenibilidad de sus unidades productivas en el largo plazo, así como su cualificación para el empleo. Empero, quizá el verdadero reto sea continuar aunando esfuerzos para dar lugar a más procesos de reconciliación con la ciudadanía, las comunidades y las víctimas, que es el motivo mismo por el cual se implementa una política de reintegración con miras a fortalecer las relaciones humanas en una sociedad profundamente afectada por el conflicto armado, a través de la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible.

En línea con lo mencionado en el párrafo anterior, la Reintegración Especial plantea un escenario un poco más complejo, fundamentalmente en lo relacionado con la reintegración económica y la inclusión laboral de la población. Lo anterior, debido a que las personas en proceso de Reintegración Especial, en su gran mayoría, continúan teniendo procesos jurídicos en curso, situación que conlleva a que sus antecedentes y requerimientos penales se mantengan activos, y a que deban contar con una permanente disposición, de tiempo y recursos económicos, para presentarse ante cualquier llamado o requerimiento por parte de la fiscalía, los magistrados o demás autores de su proceso legal en Justicia y Paz. A esto se suma que dentro de la Resolución 1724 del 2014, modificada por la Resolución 1962 del 2018, la cual rige el proceso de reintegración especial de la ARN, no se contempla la posibilidad del acceso a beneficios de inserción económica o algún tipo de capital semilla para el inicio de un proyecto productivo o unidad de negocio, lo que obedece a aspectos señalados dentro de la Ley de Justicia y Paz, por haber sido partícipes de delitos de lesa humanidad.

La reincorporación en el Eje Cafetero plantea diversos retos, entre los que se encuentran: la articulación efectiva con las administraciones municipales y departamentales en el marco de los programas y proyectos propuestos en los planes de desarrollo 2020-2023, en donde la oferta institucional pueda impactar de manera positiva la reincorporación a largo plazo; brindar las garantías de seguridad a la población exintegrante Farc-EP para que los hechos de victimización que han ocurrido a lo largo del país desde la firma del acuerdo que deja 224 muertos (Revista Semana, 2020), no se presenten en ningún municipio del Eje Cafetero; lograr la sostenibilidad económica de los proyectos productivos individuales y colectivos, fortaleciendo los canales de comercialización, mercadeo y administración de los emprendimientos; fomentar la No estigmatización de la población exintegrante Farc-EP por parte de las comunidades en el Eje Cafetero; trabajar desde la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Conpes 3931; fomentar diversos espacios de reconciliación en la sociedad del Eje Cafetero como camino que permite la transformación de las relaciones sociales y de las dinámicas territoriales, en el marco del reconocimiento de la diversidad.

## Referencias

Acuerdo Final (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Recuperado de: [https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa\\_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf) Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020a, agosto). *Reseña Histórica*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/resena.aspx> Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020b, agosto). *ARN en Cifras*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN%20en%20cifras%20corte%20Junio%202020.pdf> Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020c, agosto). *Así ha avanzado el Proceso de Reincorporación*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/> Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020d, agosto) *La Ruta de Reincorporación*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/ruta-de-reincorporaci%C3%B3n>

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020e, agosto) *ARN en Cifras*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx>

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2020f, agosto) *Sistema de Información para la Reincorporación – SIR-*. Software de la ARN de uso institucional.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN, 2016a) *Reseña Histórica*. Recuperado de: [http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Rese%C3%B1a\\_Historica\\_ACR.pdf](http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Rese%C3%B1a_Historica_ACR.pdf)

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN, 2016b). *Fundamentos del enfoque de reintegración. De la vulnerabilidad al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de los retos para la construcción de paz en los territorios*. Documento interno de la entidad.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN, 2017). *Dimensiones de la Ruta de Reintegración Conceptualización, logros, metas y categorías de avance*. Documento interno de la entidad.

CONPES 3554 del 2008. *Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales*. (Recuperado en agosto 2020). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3554.pdf>

CONPES 3931 del 2018. *Política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP*. (Recuperado en agosto 2020). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3931.pdf>

Decreto 128 del 22 de Enero de 2003. (Recuperado en agosto 2020). [https://www.redjurista.com/Documents/decreto\\_128\\_de\\_2003\\_ministerio\\_de\\_defensa\\_nacional.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/decreto_128_de_2003_ministerio_de_defensa_nacional.aspx#/)

Decreto 1385 de 1994. (Recuperado en agosto 2020). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9138>

Decreto 4309 del 24 de Diciembre del 2019. (Recuperado en agosto 2020). [http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Resoluciones/Resolucion\\_4309.pdf](http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Resoluciones/Resolucion_4309.pdf)

Escobar-Espinoza, A., Luna-Amador, J. A. y López-Verhelst, N. (2019). Reintegración Económica: conceptualización y estrategias implementadas en Colombia y otros países. *Saber, Ciencia y Libertad* 14, 1 pp. 118-139. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/5211>

Ley 782 del 23 de Diciembre del 2002. (Recuperado en agosto 2020) <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6677>

Observatorio de Paz y Conflicto, OPC. (2010). *Los Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración: buenas prácticas y retos*. Recuperado de: [http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/4414/3584/9809/ODDR\\_Buenas\\_practicas\\_y\\_retos\\_mayo\\_2010.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/4414/3584/9809/ODDR_Buenas_practicas_y_retos_mayo_2010.pdf)

Observatorio de Paz y Conflicto, OPC. (2015a) *DDR y Construcción de Paz. Conceptos y Prácticas*. Recuperado de: [http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/8214/4043/5792/Anexo\\_5\\_OPC\\_ODDR\\_construccionPaz.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/8214/4043/5792/Anexo_5_OPC_ODDR_construccionPaz.pdf)

Observatorio de Paz y Conflicto, OPC. (2015b). *Desmovilizaciones individuales simultáneas a desmovilizaciones colectivas de las autodefensas*. Recuperado de: [http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/7614/3930/5408/5\\_OPC\\_desmvIndv\\_Coltv\\_simult.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/7614/3930/5408/5_OPC_desmvIndv_Coltv_simult.pdf)

Presidencia de la República de Colombia (7 de julio de 2020). *Gobierno Nacional expide decreto que define nueva ruta de sometimiento individual a la justicia de integrantes de grupos armados organizados*

Recuperado de: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Gobierno-decreto-nueva-ruta-de-sometimiento-individual-a-la-justicia-de-integrantes-de-Grupos-Armados-Organizados-200708.aspx>

Resolución 0754 del 2013. *Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%200754%20de%202013.pdf>

Resolución 1356 del 2016. *Por la cual se modifican los artículos 3o, 4o, 17, 19, 21, 26, 31, 32, 37, 39, 44 y 46 y se deroga el artículo 38 de la Resolución 0754 de 2013*. Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%201356.pdf>

Revista Semana (15 de agosto 2020). *Especiales Semana: los crímenes contra los excombatientes de las Farc*. Recuperado de: [https://especiales.semana.com/los-crimenes-contra-los-excombatientes-de-las-farc/index.html?\\_ga=2.60967724.1207086682.1597903913-1173664158.1596654746](https://especiales.semana.com/los-crimenes-contra-los-excombatientes-de-las-farc/index.html?_ga=2.60967724.1207086682.1597903913-1173664158.1596654746)

Villarraga Sarmiento, Á. (2013) «Experiencias históricas recientes de reintegración de excombatientes en Colombia» *Colombia Internacional* 77, pp. 107-140. Recuperado de: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/colombiaint77.2013.05>